



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 2020 00097 00

Decisión: Requiere previo desistimiento tácito

Encuentra el Despacho que la parte actora no ha satisfecho las cargas procesales que le asisten, en concreto, **la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada**. Por ello, se le insta en aras de acreditar su cumplimiento, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 82 del 2 de septiembre de 2020.